CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM N° 13/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA SUBUOC N.º 08/2023, ID N.º 438.638, DESTINADO A LA "CONTRATACION DE SEGURO DE BIENES Y VALORES PARA EL CM-EJ" AD REFERENDUM".

Asunción, 26 de febrero de 2024.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a **CD N.º 08/2023, ID N.º 438.638,** destinado a la **CONTRATACION DE SEGURO DE BIENES Y VALORES PARA EL CM-EJ",** convocado por la SUBUOC del Consejo de la Magistratura, que afecta al **Objeto del Gasto 264 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO**

CONSIDERANDO: *LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 14 "POR LA CUAL ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS DE LA CADENA INTEGRADA DE SUMINISTRO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 7021/2022, «DE SUMINISTRO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), mediante la Circular DNCP N.º 08/23 informa, entre otros que…, *en virtud a la entrada en vigencia de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicos", desde la fecha de la publicación de su decreto reglamentario N.º 9823/2023 en la Gaceta Oficial, el 14 de agosto de 2023, y a los lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP), dispuestas según la Resolución M.E.F. N.º 14 de fecha 05 de Setiembre de 2023, emanada del Órgano rector del Sistema Nacional de Suministro Público, cuanto sigue:* ***Ejercicio Fiscal 2023****:…Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024. Considerando lo anterior, se aplicarán todos los reglamentos y disposiciones emanadas de la DNCP.* ***Ejercicio Fiscal 2024****: Las etapas de la CISP se encuentran alineadas al proceso presupuestario y su temporalidad, señalando expresamente al respecto el artículo 203 del decreto reglamentario de la Ley N° 7021/2022, Decreto N° 9823/2023, que se deberá seguir la secuencia y cronología de sus fases "para implementar las etapas del CISP, de conformidad con lo señalado en la Ley de Administración Financiera del Estado y a los procedimientos y plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda". La implementación de la etapa de "Gestión de las Contrataciones", en línea con los plazos establecidos con la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus reglamentaciones, se iniciará con la aprobación del plan financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024".*

Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Que, la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Art. 34 el procedimiento a llevarse adelante para la Contratación Directa de bienes y/o servicios.

Que, la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 27 dispone: "*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente*".

Que, el Consejo de la Magistratura a través de la Resolución CM-DGAF Nº 507/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, conforma el Comité de Evaluación Permanente que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas por los oferentes en los diferentes llamados a contratación convocados por la Institución.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM N.º 13/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 08/2023, ID N.º 438.638 DESTINADO A LA "CONTRATACION DE SEGURO DE BIENES Y VALORES PARA EL CM-EJ" AD REFERENDUM".

Que, el Comité de Evaluación del Consejo de la Magistratura, a través de su Informe de Evaluación de fecha 21 de febrero de 2024, previo análisis de las propuestas presentadas, recomendó la adjudicación del **LOTE N° 1 "SEGURO DE VALORES" y el LOTE N° 2 "SEGURO PARA MOTOS"** a la firma **"FENIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS", y el LOTE N° 3 "SEGURO DE VEHICULOS "** a la firma **NOBLEZA SEGUROS S.A,** quienes cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Institución, a través de su Dictamen N° 169/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, ha expresado su parecer sobre el procedimiento de la presente contratación, que la misma cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución M.E.F. Nº 14/2023 del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Circular DNCP Nº 08/2023.

Por tanto; atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha **26 de febrero de 2024, ACTA N° 2121.**

R E S U E L V E:

ART. 1°. - ADJUDICAR el llamado a **CD N.º 08/2023, ID N.º 438.638,** destinado a la **"CONTRATACION DE SEGURO DE BIENES Y VALORES PARA EL CM-EJ" AD REFERENDUM."** a las siguientes firmas:

- **LOTE N° 01 – SEGURO DE VALORES,** a la firma **FÉNIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS** con **RUC Nº 80001856-7** por un monto total de G. **2.304.000** (guaraníes dos millones trescientos cuatro mil), IVA Incluido. -
- **LOTE N° 02 – SEGURO PARA MOTOS**, a la firma **FÉNIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS** con **RUC Nº 80001856-7**, por un monto total de G. **3.312.000** (guaraníes tres millones trescientos doce mil), IVA Incluido. –
- **LOTE N° 03- SEGURO PARA VEHICULOS,** a la firma **NOBLEZA SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS,** con **RUC N° 80088694-1,** por un monto total de G. **43.113.804** (guaraníes cuarenta y tres millones ciento trece mil ochocientos cuatro), IVA Incluido. –

ART. 2°. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a proceder al pago respectivo e imputar dicha erogación al **Objeto del Gasto 264- PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO;** del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente periodo fiscal.

ART. 3°. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. CECILIA MARTÍNEZ
Secretaria General

Dr. GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
Presidente